ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA

NÚMERO DE CONTRATO:	PS 132.25
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA con NIT: 890.980.807-1
CONTRATISTA:	M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL TERMINO DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
INICIO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS
VALOR:	$508.536.504,00 IVA INCLUIDO
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CARRERA 47 Nº 52 SUR - 110, SABANETA - ANTIOQUIA
TELÉFONO:	3123958072
CORREO ELECTRÓNICO:	gerenciageneral@mr-ayc.com

Entre los suscritos a saber **KEVIN RENE BERNAL MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2024, la misma, realizada ante el Doctor Juan Francisco Álvarez Cardona, Juez Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girardota - Antioquia quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD ó EL MUNICIPIO** identificado con el **NIT: 890.980.807-1**, de una parte, y por la otra, **M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.,** identificada con **NIT 900.711.442-8,** representada legalmente por **MAURICIO ANDRÉS RAMIREZ ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.699.219, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Lo constituye la obligación del contratista a favor del contratante para ejecutar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL" PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar la implementación y ejecución de estrategias asociadas al fortalecimiento de la fiscalización tributaria en el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, impuesto de delineación y sobretasa a la gasolina
2. Capacitar al equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda en los esquemas de fiscalización tributaria para los impuestos de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, impuesto de delineación y sobretasa a la gasolina
3. Apoyar y acompañar la revisión de la definición de la estructura de información exógena relacionada con el impuesto de industria y comercio aportando elementos complementarios a definir desde el marco regulatorio municipal y en la definición de elementos de uso tecnológico para su reporte, recepción y uso
4. Apoyar la implementación de estrategias asociadas a la optimización en la ejecución de procesos de cobro coactivo y persuasivo de las dos principales rentas del Municipio de Girardota: Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio como elementos dinamizadores del recaudo presupuestal de Ingresos Corrientes de Libre Destinación
5. Implementar la APP CENSO ICA como herramienta de uso tecnológico para el levantamiento de información de la totalidad de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio de la municipalidad de Girardota
6. Apoyar y acompañar el levantamiento del CENSO ICA como estrategia de actualización de la base de datos de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y elemento dinamizador del recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación
7. Capacitar al equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda en la implementación de estrategias de fortalecimiento de la línea de cobro persuasivo y coactivo del Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio
8. Apoyar y acompañar la definición de cruces de bases de datos como actividad periódica y recurrente del maestro de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio con las bases de datos DIAN y Cámara de Comercio acorde con los convenios que con dichas entidades suscriba la Administración Municipal de Girardota
9. Apoyar y acompañar la implementación de estrategias para revisión y validación de la información de la liquidación de los impuestos predial unificado e industria y comercio a partir de la definición de criterios técnicos y parámetros que se originan en el marco normativo nacional y municipal
10. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda en la ejecución de campañas de sensibilización con los contribuyentes de los impuestos predial e industria y comercio, en el sector rural y urbano del Municipio de Girardota, descentralizando los procesos de facturación y entrega de estados de cuenta y suscripción de acuerdos de pago para los contribuyentes que así lo requieran, priorizando las zonas donde mayores indicadores nominales de cartera de los tributos se presenten

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar los siguientes resultados:

1. Tableros de control con ubicación geográfica y segmentación de datos como resultado de las actividades concernientes al CENSO ICA detallando las variables asociadas a tipo de actividad económica y si los establecimientos tenían registro previo en el RIT o corresponden a nuevos contribuyentes

2. Informes de resultados de los cruces de bases de datos con los insumos asociados a las estrategias de fiscalización tributaria
3. Evidencias de las sesiones de capacitación efectuadas con el equipo de trabajo respecto a las actividades de fiscalización tributaria, cobro persuasivo y cobro coactivo
4. Evidencias fotográficas e informes estadísticos del avance en la ejecución de las actividades concernientes al CENSO ICA
5. Informes estadísticos del impacto de las actividades efectuadas en la línea de GESTIÓN TRIBUTARIA respecto al resultado del recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación
6. Evidencias fotográficas e informes estadísticos del avance en la ejecución de las actividades concernientes a las campañas de sensibilización con los contribuyentes del sector rural y urbano de la municipalidad de Girardota
7. Documentos técnicos con el detalle del proceso y las recomendaciones asociadas a la definición de programas de fiscalización y estrategias de cobro persuasivo y coactivo
8. Documento técnico con la definición funcional de la APP CENSO ICA incluyendo el módulo de visitas oculares para establecimientos asociados a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio
9. Informe detallado mensual de actividades

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será el contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno y verificación de los requisitos legales correspondientes, así, como aprobación de garantía única, por el término de cuatro (4) meses. **TERCERA: VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($508.536.504,00) IVA incluido. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al Contratista, la suma total de QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($508.536.504,00) IVA incluido acorde con el siguiente plan de pagos:

1. Un pago anticipado del 20% del valor total una vez perfeccionado el contrato
2. Un pago del 20% del valor total al finalizar el primer mes
3. Un pago del 20% del valor total al finalizar el segundo mes
4. Un pago del 20% del valor total al finalizar el tercer mes
5. Un pago final del 20% del valor total al finalizar el contrato

Cada pago se efectuará con el previo cumplimiento de todos los requisitos legales y con la aprobación del supervisor del contrato, el cual presentará el respectivo informe que certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **QUINTA: OBLIGACIONES - DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad
2. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato
3. Cumplir el cronograma de actividades y resultados pactados con el supervisor
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho
5. El Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

6. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por el Municipio de Girardota
7. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
8. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo con los cronogramas del Municipio de Girardota, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados
9. Informar oportunamente al Municipio de Girardota cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley
10. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Girardota o a terceros
11. Garantizar la calidad del servicio
12. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato y que hagan parte del alcance del objeto contractual

OBLIGACIONES - DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de las normas asociadas a seguridad social y riesgos laborales
2. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Girardota) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato
3. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del contrato
4. Asignar el personal idóneo para realizar el acompañamiento técnico requerido por el personal del contratista
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata
7. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
10. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria. **SÉPTIMA:**

GARANTÍAS: El CONTRATISTA presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de las siguientes pólizas:

1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia igual a la duración del contrato
2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
4. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato.

PARAGRAFO: **DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1082 DE 2015 - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. Es obligación del **CONTRATISTA** cuando, con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y/o cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **OCTAVA. OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS**. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE GIRARDOTA. **PARÁGRAFO 1**: En caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 2**: Para la imposición de multas, el MUNICIPIO DE GIRARDOTA dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3**: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4**: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo, el MUNICIPIO DE GIRARDOTA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia, le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y

oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el **MUNICIPIO**. **INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**: Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, ello bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho, que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que **EL CONTRATISTA** vincule o llegare a vincular bajo su cuenta y riesgo, para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre **CONTRATANTE Y CONTRATISTA** solidaridad de carácter laboral. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos contractuales, por tanto, **EL CONTRATANTE**, dada la naturaleza de este contrato, queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa, penal u otra, por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente LA SECRETARIA DE HACIENDA quien deberá: a) Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral mes a mes (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. c) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. f) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. h) Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. k) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. m) Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento

y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. o) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: a) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Mutuo acuerdo. c) Por expiración del plazo. d) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL PAGO DEL SGSS:** El contratista está en la obligación de cumplir con el pago del sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA**: a) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que, revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. b) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015. c) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. d) QUE EL CONTRATISTA ES PERSONA IDÓNEA Y CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ESTABLECE, ENTRE OTROS: "Diseño e implementación de portales o sitios web, actividades de montaje de Telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas, comercio al por menor de computadores, Equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones. Consultoría y asesoría en actividades jurídicas, consultoría y asesoría en actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera, Consultoría y asesoría en tributaria. Actividades de administración empresarial, Actividades de consultoría de gestión. Actividades de arquitectura e Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, ensayos y análisis Técnicos, investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias Naturales y la ingeniería." e) Como experiencia acredita copias de contratos y sus respectivas actas de liquidación con entidades territoriales como Itagüí, Turbo, Envigado, La Estrella, Bello y la Gobernación de Antioquia en los que consta que ha desarrollado asesorías y consultorías para diferentes entidades territoriales, en las que consta que las actividades desarrolladas se han centrado en el fortalecimiento institucional, fortalecimiento tributario, planeación presupuestal y correcto registro de operaciones financieras.

	Número del Contrato	Entidad	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Valor Total del Contrato
1	SH-174	MUNICIPIO DE ITAGUI	1/02/2018	31/12/2018	514.213.842,00
2	1212	MUNICIPIO DE BELLO	11/12/2018	31/12/2018	20.000.000,00
3	SH-174	MUNICIPIO DE ITAGUI	1/01/2019	31/01/2019	46.746.712,00
4	AM-115	MUNICIPIO DE ITAGUI	15/02/2019	30/11/2019	585.624.099,00

5	721	MUNICIPIO DE BELLO	1/06/2019	31/12/2019	282.000.000,00
6	154	VALOR + SAS	5/08/2019	13/12/2019	365.687.000,00
7	159	VALOR + SAS	8/08/2019	14/12/2019	176.701.613,00
8	194	VALOR + SAS	5/12/2019	31/12/2019	115.100.000,00
9	4600011418	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	5/12/2020	4/12/2021	566.629.043,00
10		PLANEACIONES TRIBUTARIAS Y ESTRATÉGICAS S.A.S.	1/02/2021	31/07/2021	57.600.000,00
11	9071472021	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	24/08/2021	31/12/2021	300.475.000,00
12	4600013194	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	14/12/2021	14/12/2022	224.569.422,00
13	4600013591	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	2/01/2022	15/12/2022	170.510.339,00
14	9070032022	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	24/01/2022	31/08/2022	368.900.000,00
15	157-2022	DISTRITO DE TURBO	11/07/2022	28/12/2022	83.000.000,00
16	4600013226	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	1/11/2022	23/12/2022	98.925.592,00
17	4600014871	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	23/12/2022	15/12/2023	295.475.174,00
18	012-2023	DISTRITO DE TURBO	3/02/2023	31/12/2023	194.000.000,00
19	4600015335	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	23/03/2023	22/03/2024	199.845.954,00
20	4600016750	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	12/04/2023	31/12/2023	180.000.000,00
21	4600016381	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	22/12/2023	24/12/2024	255.256.329,00

f) Que se realiza el contrato de acuerdo a los estudios previos presentados por la Secretaria de Hacienda con visto bueno del Alcalde Municipal. g) El contrato se celebra entonces con el presente contratista por tener la idoneidad y capacidad operativa. **VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 120 del día 31 de enero de 2024 y Registro Presupuestal número 204 del 02 de febrero de 2024. **VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato cumple con el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA**: El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993 DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este.

VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza expresamente para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de realizarse un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

ANEXOS:

- Certificado de existencia y representación
- Registro Único Tributario (RUT)
- Paz y Salvo Municipal vigente
- Certificado de estar a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría para la empresa y el representante legal (vigente)
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría para la empresa y el representante legal (vigente)
- Certificado de antecedentes judiciales de para el representante legal (vigente)
- Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional para el representante legal (vigente)
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes para el representante legal. (Página Policía Nacional) (vigente)
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (vigente)
- Hoja de vida de la función pública persona jurídica (vigente).
- Certificados de experiencia
- Propuesta firmada presentada por el contratista o su representante legal
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde Municipal

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Representante Legal
M.R Asesores y Consultores S.A.S.
CONTRATISTA

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: ARACELLY VALENCIA

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

Proyectó: Javier Alberto Niño Corredor		Aprobó: Javier Alberto Niño Corredor
Cargo	Secretario De Hacienda	Secretario De Hacienda
Firma		
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		